CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
05 JUL 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:38

CONGRESO
REPÚBLICA

Moción de Orden del Día N° 3268

BLOQUE PARLAMENTARIO PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los Congresistas de la República representantes del departamento de Piura, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 68, literal e) del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
06 JUL 2022
Recibido por: 9:40

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir se adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

Que, el Congreso de la República con fecha 02 abril de 2018 promulgó la Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción del Megamercado Municipal de Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley N° 30743, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, resolvió mediante su RESOLUCIÓN N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021 **aprobar la transferencia del inmueble** de propiedad del Estado por leyes especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2, ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 76451 **a favor la Municipalidad Provincial de Sullana,** con la finalidad de ejecutar el proyecto de "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos".

Que, **la Municipalidad Provincial de Sullana** en cumplimiento del último párrafo del artículo 2° de la Ley N° 30743 **transfirió un terreno de similar proporción en favor del Ministerio de Defensa**, mediante Acuerdo de Consejo N° 043-2021/MPS de fecha 30 de junio de 2021, que aprobó la transferencia del predio de 13.9007 Ha, identificado CHIRA 2C ubicado en el Valle del Chira, Sector 2C, distrito de Miquel Checa, Provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral 1198203 de la Zona Registral N° 1 — Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, a favor del Ministerio de Defensa; y mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPS de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Sullana (PDU) 2020-2030, modificado con Ordenanza Municipal N° 008 -2021/MPS de fecha 14 de

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
06 JUL 2022
Recibido por:
Hora 10:00

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de junio de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó al archivo por cambio de titular del sector.-

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

abril de 2021, y el Plan de Desarrollo Concertado en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA.

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, tiene registrado su derecho de propiedad en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, identificado con asiento registral N° 0015 y título definitivo N° 2021-02113624; y en mérito a ello, ha venido gestionando la desocupación del mencionado inmueble con el objeto hacer cumplir con la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 30743, que precisa el destino del predio para la construcción del "Megamercado Municipal de Sullana", sin tener resultado favorable, perjudicando el Ministerio de Defensa y el Ejercito a toda la población de la provincia de Sullana y todos sus distritos que suman más de 300,000 habitantes, imposibilitando su legítimo desarrollo.

Que, los cuarteles ubicados dentro de las ciudades son un atentado contra la seguridad y la vida. Recordemos que en el año 1997, explosiones dentro del Polvorín Villa FAP del Grupo Aéreo N° 7 en Piura, dejó como saldo 25 personas heridas, 40 viviendas afectadas y cerca de un millón de dólares en pérdidas económicas; es por ello, que su reubicación busca proteger al ciudadano y su familia de cualquier situación o suceso que amenace su integridad y seguridad. Es por ello, que la Constitución Política señala que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, así como le garantiza a la misma el derecho fundamental a su vida y su integridad, a su tranquilidad y a la protección de las amenazas contra su seguridad.

Que, actualmente, los mercados de abastos, especialmente los de gestión pública, adolecen de serias deficiencias por su precariedad y limitaciones en sus condiciones básicas de salubridad y calidad de sus productos, lo cual coloca en serio riesgo la integridad y la salud de la población en general, sobre todo en épocas de emergencia nacional como la generada actualmente por la pandemia del Covid 19 y sus variables.

Que, es por ello que el Congreso de la República promulgó la Ley N° 30743 con el objetivo de reubicar el Cuartel Teniente Miguel Cortez, y garantizar un buen abastecimiento de productos de primera necesidad, dentro de los parámetros de seguridad sanitaria, así como se desarrollen los trabajos de habilitación de la infraestructura, equipamiento y mejoras de los establecimientos de los comerciantes, buscando que la población en general tenga productos de calidad y no se perjudique con el desabastecimiento de su alimentación, dentro del marco de la seguridad alimentaria y ciudadana.

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación"; a pesar de ello, el Ministerio de Defensa y el Ejercito son renuentes

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:32:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:56:55-0500

Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:01:17-0500

CONGRESO REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 16:00:40-0500

BLOQUE PARLAMI

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 12:45:22-0500

en cumplir con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 30743, que es parte de nuestro ordenamiento jurídico de la Nación.

Por estas consideraciones:

Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 18:03:47-0500

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: EXHORTAR al Señor Ministro de Defensa **JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE** para que en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 38° de la Constitución Política del Perú respete, haga cumplir y defienda nuestro ordenamiento jurídico, contenido en la Resolución N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021, que aprueba la transferencia del inmueble de propiedad del Estado por leyes especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 76451 a favor la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ejecutar el proyecto de "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos; ordenando la desocupación inmediata del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, y la reubicación del Cuartel Teniente Miguel Cortez, bajo responsabilidad constitucional.

Lima, 21 de junio de 2022

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 09:54:40-0500

Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 14:54:41-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 15:59:23-0500

Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 12:23:01-0500

Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 10:14:52-0500

Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 12:26:39-0500

Búsqueda rápida: Buscar Búsqueda avanzada Imprimir

Moción: 03268

Fecha de presentación: 05/07/2022

Estado de moción: Para ser vista por el C.D.

Tipo de moción: Exhortación

Sumilla: EXHORTAR al Señor Ministro de Defensa JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE para que en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 38° de la Constitución Política del Perú respete, haga cumplir y defienda nuestro ordenamiento jurídico, contenido en la Resolución N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021, que aprueba la transferencia del inmueble de propiedad del Estado por leyes especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura, con CUS N° 76451 a favor la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos; ordenando la desocupación inmediata del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, y la reubicación del Cuartel Teniente Miguel Cortez, bajo responsabilidad constitucional.

Autor(es):
1. Castillo Rivas, Eduardo Enrique - *Autor principal* (Fuerza Popular | Piura) 1 —
2. Aguinaga Recuenco Alejandro (Fuerza Popular | Lambayeque) 2 —
3. Ciccia Vásquez, Miguel Angel (Renovación Popular | Piura) ✓ 11 —
4. Elera García, Wilmar Alberto (Somos Perú | Piura) ✓ 12 —
5. García Correa, Idelso Manuel (Alianza para el Progreso | Piura) 9 —
6. Juárez Calle, Heidy Lisbeth (Alianza para el Progreso | Piura) 10 —
7. Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martin (Fuerza Popular | Lima) 3 —
8. López Morales, Jeny Luz (Fuerza Popular | Ucayali) 4 —
9. Olivos Martínez,Vivian (Fuerza Popular | Lima) 5 —
10. Revilla Villanueva, César Manuel (Fuerza Popular | Piura) 6 —
11. Ventura Ángel, Héctor José (Fuerza Popular | Tumbes) 7 —
12. Zeta Chunga, Cruz María (Fuerza Popular | Piura) 8 —

Seguimiento de la moción

No se encontraron registros de seguimiento

Documento(s) de Referencia: *Ver expediente de la moción*